Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 64 *a*) y *b*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/430/Add.1)*]

63/167. Distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Reafirmando la importancia del objetivo de lograr la ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el considerable aumento del número de ratificaciones de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, que ha contribuido especialmente a su universalidad,

Reiterando la importancia del funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Recordando que, en lo que respecta a la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, tanto la Asamblea General como la Comisión de Derechos Humanos han reconocido la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa, el equilibrio entre los géneros y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y reconocida imparcialidad y competencia en la esfera de los derechos humanos,

Reafirmando la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, así como de los diferentes sistemas políticos, económicos y jurídicos,

Reconociendo que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo y que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia internacional,

Recordando que tanto la Asamblea General como la Comisión de Derechos Humanos han alentado a los Estados partes en los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas a que, a título individual y mediante reuniones de los Estados partes, estudien la mejor manera de aplicar, entre otras cosas, el principio de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados,

Expresando preocupación por el desequilibrio regional que existe en la composición actual de algunos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Observando en particular que esta situación tiende a ser especialmente desfavorable a la elección de expertos de algunos grupos regionales,

Convencida de que la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es un objetivo perfectamente compatible con la necesidad de asegurar el equilibrio entre los géneros y la representación de los principales sistemas jurídicos en esos órganos y con la gran estatura moral y la reconocida imparcialidad y competencia de sus miembros en materia de derechos humanos, y de que puede realizarse y lograrse plenamente en armonía con esa necesidad,

1. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que estudien y tomen medidas concretas, entre ellas el posible establecimiento de sistemas de cuotas por regiones geográficas para elegir a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, a fin de asegurar el objetivo primordial de la distribución geográfica equitativa en la composición de dichos órganos de derechos humanos;

2. *Exhorta* a los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que incluyan en sus actividades un debate sobre la forma de asegurar la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, basándose en las recomendaciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y en las disposiciones de la presente resolución;

3. *Recomienda* que, cuando se considere la posibilidad de establecer cuotas por regiones para elegir a los miembros de cada uno de los órganos creados en virtud de tratados, se introduzcan procedimientos flexibles teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Deberá asignarse a cada uno de los cinco grupos regionales establecidos por la Asamblea General una parte proporcional de los puestos de cada órgano creado en virtud de un tratado equivalente al número de Estados partes en el instrumento representados por cada grupo;

b) Deberá contemplarse la posibilidad de hacer revisiones periódicas para reflejar los cambios relativos que se produzcan en la distribución geográfica de los Estados partes;

c) Deberían preverse revisiones periódicas automáticas para no tener que modificar el texto del instrumento cuando se revisen las cuotas;

4. *Destaca* que el proceso necesario para alcanzar el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puede contribuir a una mejor comprensión de la importancia del equilibrio entre los géneros, la representación de los principales sistemas jurídicos y el principio de que los miembros de los órganos creados en virtud de tratados serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de reconocida imparcialidad y competencia en materia de derechos humanos;

5. *Pide* a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que, en su próxima reunión, examinen el contenido de la presente resolución y formulen, por conducto de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recomendaciones específicas para lograr el objetivo de

la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

6. *Pide* a la Alta Comisionada que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, recomendaciones concretas sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2008